

Instituto Fueguino de Turismo Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina Cm0058

Solicitud de Cotización

	ón Privada Nro. 00007/2023 dministrativa E Nro. 489- E - 2023- 2101 - 0/ 21 Instituto Fueguino de Turismo		echa: 04/10/23 rtura: 20/10/2023 1	3:00
	e o Razón Social del Proponente:lio:			
C.U.I.T:		:		
Notas d	SE DEBERÁ PRESENTAR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE ACUERO de Pedidos Relacionadas: 2023/21 91 -	OO AL PLIEGO	DE BASES Y COND	DICIONES.
Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1 >>	CENTRAL DE ALARMAS. unidad COTIZAR:	1.00		
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS- SISTEMA			
	DE DETECCIÓN Y AVISO INCENCIO/ROBO Y SISTEMA DE CCTV, PARA			
	EL NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO. USHAUAIA. TDF.			
	-DE ACUERDO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.			
2 >>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO. unidad COTIZAR:	6.00		
	MONITOREO DE CÁMARAS INSTALADAS EN EL NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO.			
	DE ACUERDO AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.			
		TOTAL	:\$	
	Firma y Sello Responsable	Son Peso	s:	

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_____

Forma de Pago DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Plazo de Entrega: DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
Mantenimiento de Oferta: DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Entrega: EDIFICIO INFUETUR- RIO PIPO- USHUAIA.

Recepción de Sobres Cerrados hasta: 20/10/2023. 12:00HS. -DE LÚNES A VIERNES 10:00HS HASTA LAS 15:00HS-

Domicilio de presentación de ofertas: AV. HERNANDO DE MAGALLANES 296. PISO 1° C- USHUAIA,TDF.

Domicilio de apertura de ofertas: AV. HERNANDO DE MAGALLANES 296. PISO 1° C- USHUAIA,TDF.

Vigencia del Contrato:DE ACUERDO AL PLIEGO.Garantía de Oferta:1% DEL TOTAL DE LA OFERTA.

Requiere Muestra: No

Flete a Cargo





USHUAIA, 29/9/2023

VISTO el expediente IFT-E-489-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis meses.

Que dicha adquisición se fundamenta en poder garantizar la seguridad e integridad de los bienes que se encuentran en el nuevo edificio.

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 7/2023, para la contratación mencionada.

Que, mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021, la Oficina Provincial de Contrataciones de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que resulta de aplicación obligatoria para todas las contrataciones, encuadradas en las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero y, por tanto, se deberá hacer conocer el contenido del mismo a los posible oferentes, debiendo aclararse que todas las menciones a "LA PROVINCIA" deben leerse como "EL INFUETUR", que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo I a la presente y designar a los miembros de las comisiones de apertura y evaluación para la presente Licitación.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 17º, inc. a) y Nº 1465; Decretos Provinciales Nº 3635/2022 y Nº 188/2023; Resolución In.Fue.Tur Nº 26/2023 y Resoluciones O.P.C. Nº 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 1231/2021 y Resolución In.Fue.Tur. Nº 150/2023.

Por ello.

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 7/2023, referente a la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis meses. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante de la presente como

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Anexo I, que regirán para el presente llamado.





ARTÍCULO 3°.- Hacer conocer, a los posibles oferentes, el contenido del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021, debiendo aclararse que todas las menciones a "LA PROVINCIA" deben leerse como "EL INFUETUR", que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día VEINTE (20) de octubre de 2023, a las 13 hs. en las oficinas de este Instituto, sitas en H. de Magallanes 296, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5°.- Designar como integrantes titulares del Acto de Apertura de Sobres a los agentes Raúl Sanchez, DNI N° 31009189 (Leg. 58), Juan Vera, DNI N° 23913448 (Leg. N.º 32); Mariana Ruhle, DNI 35885226 (Leg.204) y como miembro suplente al agente Agustín Prada, DNI N° 39391360 (Leg. N° 202)

ARTÍCULO 6°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluación de ofertas a los agentes Ezequiel Medina, DNI 31593983, Raúl Espíndola, DNI N° 31463708 (Leg.130), Santiago Molinolo, DNI N° 34669062 (Leg. N.º 192) y como miembro suplente al agente Martín Andrés Gunter, DNI N° 24095176 (Leg. N° 30).

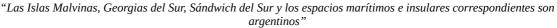
ARTÍCULO 7°.- Notificar de la presente y de las Circulares que se puedan emitir en el marco de esta Licitación, a los integrantes de las comisiones designadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y a los incisos 349 y 439, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. Nº 383/2023.

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Fecha: 2023.09.29 16:27:33 -03'00'









ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. Nº 383/2023.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 7/2023

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO/ROBO Y SISTEMA DE CCTV PARA NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO

El Instituto Fueguino de Turismo llama a LICITACIÓN PRIVADA para la provisión e instalación de sistema de detección y aviso de incendio/robo y sistema de circuito cerrado de televisión para el nuevo edificio del Instituto Fueguino de Turismo, incluyendo monitoreo de cámaras por el término de seis meses.

SOLICITUD OFICIAL DEL PLIEGO:

El Pliego podrá solicitarse oficialmente a través del correo electrónico compras@infuetur.gob.ar, sin costo alguno, de manera de garantizar la mayor concurrencia de oferentes posibles; remitiéndosele el ejemplar a la dirección de correo electrónico que el solicitante indique, debiéndose confirmar la recepción al correo electrónico que el In.Fue.Tur. le indique.

El Pliego puede ser solicitado por los interesados hasta TRES (3) días antes al fijado para la apertura de sobres, el que se acreditará mediante constancia de correo electrónico de la solicitud realizada al email compras@infuetur.gob.ar.

Solamente quienes hayan recibido el pedido de cotización o solicitado oficialmente el pliego podrán solicitar información complementaria o aclaraciones, hasta TRES (3) días antes al fijado para la apertura de sobres.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

La instalación objeto de esta contratación deberá realizarse en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde que se suscriba la Orden de Compra, en las instalaciones del edificio Río Pipo, ubicado en el predio propiedad del Instituto Fueguino de Turismo, correspondiente a la Parcela 1 del Macizo 1A de la Sección J, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"







FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

. Deberá ser presentada en sobre cerrado, sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto:

"INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - LICITACIÓN PRIVADA Nº 7/2023 FECHA DE APERTURA 20/10/2023 – HORA 13 HS"

Las ofertas que no cumplan este requisito no serán recibidas.

- . Podrá ser presentada por el oferente o su representante legal.
- . Deberá ser redactada en idioma nacional.
- . Deberá ser formulada en los formularios oficiales. El oferente podrá presentar las aclaraciones que considere necesarias, así como ofertas alternativas en sus propios formularios.
- . No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas. Asimismo no podrá contener ninguna escritura en lápiz común.
- . Deberá estar de acuerdo en un todo con las especificaciones solicitadas.
- . La oferta, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada en todas sus fojas con firma y aclaración por el oferente o su representante legal, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.
- . Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentarse ante éste la documentación original.

Ante cualquier consulta comunicarse al correo electrónico compras@infuetur.gob.ar .

6. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 6.1. Formulario de Cotización debidamente completado, con firma y aclaración de la misma.
- 6.2. Garantía de oferta (detallada en la cláusula "GARANTÍA DE OFERTA" del presente Pliego).
- 6.3. Documentación y antecedentes del oferente (detallados en cláusula descripta como "DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES" del presente PLIEGO).
- 6.4. Oferta técnica (detallada en cláusula descripta como "OFERTA TÉCNICA" del presente PLIEGO).
- 6.5. Requerimiento oficial de presupuesto.

FORMULARIO DE COTIZACIÓN:

Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, al que deberá adjuntarse el FORMULARIO DE DESAGREGADO DE PRESUPUESTO, formando ambos parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar







precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del CONTRATO de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los OFERENTES en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

GARANTÍA DE OFERTA:

Deberá constituirse una garantía de oferta por un equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la misma. En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado.

La garantía deberá constituirse a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, de acuerdo con lo estipulado por el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, inciso 22.

9. DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Certificado PROTDF vigente.
- b) Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por A.R.E.F.
- c) Tratándose de personas jurídicas: estatuto o documentación que acredite la formación de la Institución/Empresa/Sociedad; última designación de autoridades vigente; poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta (Se eximirá de la presentación de la presente documentación, cuando la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
- d) Documento Nacional de Identidad del oferente o representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
- e) Constancia de C.B.U.

10. OFERTA TÉCNICA:

La Oferta Técnica se compone de:

- a) Detalle de las características de los bienes a adquirir, que permita un claro análisis y evaluación de lo ofertado.
- b) Descripción aclaratoria y/o folletería de la propuesta presentada.
- c) Toda otra documentación que sea necesaria para permitir seleccionar la oferta más conveniente.

11. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES:

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias serán emitidas por el Instituto, debiendo ser comunicadas con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen solicitado oficialmente el pliego, y a aquellas que







hubiesen efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la Provincia www.compras.tierradelfuego.gov.ar

Las circulares modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán emitidas por el Instituto y difundidas, publicadas y comunicadas en los mismos medios en que se difundió, público y comunicó el llamado original. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen solicitado oficialmente el pliego, y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar

12. RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA:

Las ofertas serán presentadas en las oficinas del Instituto Fueguino de Turismo con domicilio en Avenida Hernando de Magallanes Nº 296, 1º piso depto. "C", de la ciudad de Ushuaia, el día 20/10/2023, hasta las 12 hs. Las ofertas no presentadas hasta la fecha y hora indicadas no serán recibidas.

La apertura de sobres se realizará en el edificio del Instituto Fueguino de Turismo sito en Avenida Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso depto. "C", de la ciudad de Ushuaia el día VEINTE (20) de octubre de 2023 a las 13 hs., en presencia de los funcionarios competentes que concurran al mismo y los interesados que lo deseen. De todo lo actuado se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas presentadas, enumeradas por orden de apertura y el importe de éstas. El Acta será leída y firmada por los funcionarios mencionados anteriormente y los proponentes presentes, pudiendo estos dejar constancia en dicha Acta de las observaciones que les merezca el Acto o cualquiera de las propuestas presentadas.

13. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:

Deberá constituirse un garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la Resolución que adjudica la compra.

De constituirse, a nombre del Instituto Fueguino de Turismo, debe cumplir con lo estipulado por el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, inciso 22.

14. JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

Instituto Fueguino de Turismo.

15. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

Expediente IFT-E-489-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Licitación Privada - Ley Provincial Nº 1015, Artículo 17° inciso a).







17. DOMICILIOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS:

A todos los efectos legales el Instituto Fueguino de Turismo fija domicilio en Avenida Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso depto. "C", de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y como dirección de correo electrónico mesadeentradas@infuetur.gob.ar.

Se considerarán domicilios constituidos de los oferentes (inclusive dirección de correo electrónico) los que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquellos que indiquen en la oferta.

Todas las comunicaciones y notificaciones al correo electrónico serán válidas y la presentación de la oferta, importa, por parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

18. PLAZO DE ANTELACIÓN:

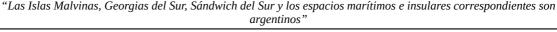
Según lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 58/2021.

19. FACTURACIÓN:

Las facturas podrán ser tipo B, C o E, a nombre del INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, CUIT 30-65871313-9.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas conforme Resolución C.G. N° 43/2022 o la que se dicte en su reemplazo.

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Fecha: 2023.09.29 16:28:29 -03'00'









ANEXO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LICITACIÓN PRIVADA IN.FUE.TUR. Nº 7/2023 FORMULARIO DE COTIZACIÓN

EXPEDIENTE IFT-E-489-2023

COMENTARIO: "PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA DE DETECCION Y AVISO DE INCENDIO/ROBO Y SISTEMA DE CCTV PARA NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DOMICILIO:
CUIT N°: TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
Linea 1: SON PESOS(\$
Linea 2: SON PESOS
(\$).
TOTAL GENERAL: SON PESOS
(\$
Se detalla en formulario adjunto a continuación el desagregado del presupuesto.

Los precios deberán expresarse en pesos con hasta dos decimales (\$

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Fecha: 2023.09.29 16:29:13 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



FIRMA y SELLO





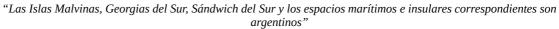
FORMULARIO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO

RUBRO ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO Y ROBO					
1.1	Unidad de control Central	un	1			
1.2	Teclado para central	un	1	0		
1.3	Sensor fotoeléctrico de humo con base	un	28			
1.4	Sirena con Strobo	un	2			
1.5	Avisador manual de incendio	un	3			
1.6	Sensor de movimiento infrarrojo	un	9			
1.7	Sensor Magnético	un	4			
1.8	Sirena interior por intrusión	un	2			
1.9	Sirena exterior por intrusión	un	1			
1.10	Detector de Monóxido de Carbono	un	1			
1.11	Mano de obra: cableado, montaje, configuración y puesta en funcionamiento del sistema	gl	1			
2	SISTEMA CCTV					
2.1	Cámaras interior/exterior tipo Bullet	un	5			
2.2	Grabadora de video DVR/NVR	un	1			
2.3	Disco rígido de 2 TB para 2.2	un	1			
2.4	Mano de obra: instalación, mano de obra, materiales para conexión de cámaras	gl	1			
2.5	Monitoreo de cámaras 24hs	un	6			

MONTO TOTAL

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Fecha: 2023.09.29 16:29:37 -03'00'









PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO/ROBO Y SISTEMA DE CCTV PARA NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"

EXPEDIENTE Nº E-489-2023

ÍNDICE

ART. 1° SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO Y ROBO

ART. 2° SISTEMA CCTV

ART. 3° INSTALACIÓN

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"







PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO/ROBO Y SISTEMA DE CCTV PARA NUEVO EDIFICIO DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"

EXPEDIENTE Nº E-489-2023

Las especificaciones aquí indicadas denotan las características y calidad de los trabajos a ejecutar. En caso de que el Proveedor decida cambiar de materiales o sistemas deberá indicarlo en forma clara, adjuntando las especificaciones de lo propuesto.

GENERALIDADES

GARANTÍAS DE CALIDAD EN LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN: el Proveedor deberá presentar las "Garantías de Calidad" de los materiales y/o elementos que utilice. Todos los equipos utilizados que tengan garantía emitida por el fabricante deberá ser presentada. En el caso de los equipos que no tengan garantía del fabricante y de la instalación el Proveedor deberá dar la garantía por el plazo de al menos seis (6) meses desde la puesta en marcha.

En el caso de duda o indefinición sobre la interpretación de algunos de los ítems de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares, el Proveedor podrá ACLARARLA o AMPLIARLA en el Instituto Fueguino de Turismo (In. Fue. Tur.) vía mail a compras@infuetur.gob.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura de sobre.

Debe incluirse toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas y/o partes componentes de la oferta. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes y toda otra información necesaria para una correcta evaluación. El adjudicatario debe garantizar el asesoramiento de uso por el término de dos (2) años para el administrador del sistema. Luego de la adjudicación y previo a comenzar la instalación, la empresa adjudicataria debe presentar croquis/planos de los recorridos de cableado a realizar en la instalación, los cuales deben ser aprobados por el In.Fue.Tur previamente al comienzo de los trabajos. El montaje con croquis/planos no aprobados, o sin éstos, corre por cuenta y riesgo del adjudicatario







quien deberá realizar el correspondiente desmontaje y nuevo montaje aprobado por el Instituto.

Para la recepción de la instalación, se debe entregar la siguiente documentación, como mínimo:

Hardware:

- Descripción general del sistema.
- Manual de instalación del sistema.
- Manual de operación del sistema.
- Documentación descriptiva de las facilidades actuales instaladas y su capacidad de expansión.
- Manuales de cada uno de los equipos del sistema.
- Planos de ubicación de los equipos con su correspondiente cableado.

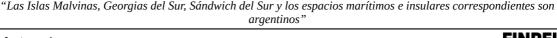
Software:

- Detallada descripción funcional del/los productos ofertados.
- Requerimientos del hardware para correr la totalidad del software requerido.
- Manuales de instalación y operación del software provisto.
- Manuales de todos los subsistemas incluidos en la oferta.

Los planos para la aprobación se deben entregar firmados por el responsable técnico del proveedor y serán condición necesaria para la recepción de la instalación, pudiendo ser aprobados, observados o rechazados por el In.Fue.Tur.

Todos los componentes del equipamiento objeto del presente llamado deberán ser nuevos y sin uso. Se entiende por nuevos y sin uso que el In.Fue.Tur será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de fábrica.

Se deberá incluir en el presupuesto el monitoreo del sistema CCTV definiendo un valor mensual por el término de 6 meses.









El In.Fue.Tur se reserva el derecho de exigir la acreditación fehaciente de la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos y/o componentes ofertados. Se debe proveer todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos y su conexión a la red eléctrica.

Las características especificadas en el pliego de especificaciones técnicas son de mínima.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE IN	CENDIO Y RO	во
1.1	Unidad de control Central	un	1
1.2	Teclado para central	un	1
1.3	Sensor fotoeléctrico de humo con base	un	28
1.4	Sirena con Strobo	un	2
1.5	Avisador manual de incendio	un	3
1.6	Sensor de movimiento infrarrojo	un	9
1.7	Sensor Magnético	un	4
1.8	Sirena interior por intrusión	un	2
1.9	Sirena exterior por intrusión	un	1
1.10	Detector de Monóxido de Carbono	un	1
1.11	Mano de obra: cableado, montaje, configuración y puesta en funcionamiento del sistema	gl	1
2	SISTEMA CCTV		25
2.1	Cámaras interior/exterior tipo Bullet	un	5
2.2	Grabadora de video DVR/NVR	un	1
2.3	Disco rigido de 2 TB para 2.2	un	1
2.4	Mano de obra: instalación, mano de obra, materiales para conexión de cámaras	gl	1
2.5	Monitoreo de cámaras 24hs	un	6

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"







ART. 1. SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO Y ROBO

Se deberá dotar al edificio de un sistema inteligente de detección y aviso de incendio, con una cantidad de elementos, de modo tal que cumpla las normas NFPA 72 de manera eficiente. También se deberán cumplir las normas IRAM y los equipos deberán contar con las certificaciones UL. Por otro lado, el sistema de alarma de incendio debe cumplir con la normativa vigente en Seguridad e Higiene según lo indicado por la Policía Científica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El sistema de detección y aviso de incendio estará compuesto por los siguientes elementos: unidad de control central, teclados alfanuméricos, detectores fotoeléctricos de humo, bases universales, sirenas electrónicas con luz estroboscópica, avisador manual de incendio y detector de monóxido de carbono. Asimismo, el sistema de detección y aviso de robo, que podrá estar conectada a la misma unidad de control central de incendio, estará compuesto por sensores de movimiento, sensores magnéticos, sirena interior y exterior. Todo el sistema deberá estar cableado y reportar a la central de alarma.

Los materiales, aparatos, equipos y dispositivos deberán ser probados y catalogados por un organismo de aprobaciones reconocido internacionalmente para ser utilizados como parte de un sistema protector de señalización. Asimismo, deberán instalarse en estricto apego a las recomendaciones del fabricante. Deberá sujetarse a las paredes y a los ensamblajes del piso/techo y deberá sostenerse firmemente en su lugar.

El sistema proveerá mínimamente las siguientes ayudas de service: test automático de detectores; timers de verificación; reporte de estados; deberá permitir activar y desactivar por zona configurable a voluntad.

A continuación se presentan las características generales del sistema:

1.1. Unidad de control central: Tipo "Central Digiplex EVO-192" marca Paradox o similar. La central deberá aceptar la entrada de los detectores de humo o establecerse dos centrales separando los sistemas de incendio/monóxido por un lado e intrusión por otro. El sistema deberá estar controlado por una central que mediante un teclado (item 1.2) permita realizar la totalidad de las operaciones. Deberá soportar la cantidad y ser compatible con los elementos de detección contemplados para el sistema. Será un panel cableado con 8 zonas en placa expandible a 192 zonas como mínimo. 8 Particiones mínimo. Deberá incluirse la cantidad de baterías necesarias y compatibles para la unidad de control central. Será de







- 12V 7A, SLA recargable, libre de mantenimiento. Deberá tener un disparador de aviso. Se solicita una batería de back up. Se deberá garantizar que la batería permita tener operativo el sistema 24hs mínimo.
- <u>1.2. Teclado</u>: Tipo "TM70-A2K" o similar. Teclado de pantalla táctil con funcionamiento por menús. Deberá ser compatible con 1.1.
- 1.3. Detector fotoeléctrico de humo: Tipo "SD-405" o similar. Permitirá la detección de partículas de humo, por acción de la difracción de un haz de luz que incide en una fotocélula en el interior de un recinto que constituye la cámara sensible de detección. Tendrá conexión 4 hilos, una alimentación 12/24 V y tendrá salida de alarma por contacto NA/NC (seleccionable por jumper interno). Contendrá botón de test interno. Deberá ser de ABS termoresistente. El detector debe incluir la base para la cámara, de material no corrosivo.
- 1.4. Sirenas electrónicas con luz estroboscópica: Tipo "P2RL-SP" de System Sensor o similar. Tendrán baja corriente de consumo con un nivel de salida de sonido de cuando menos 88dBA mínimo medidos a 10 pies del dispositivo. La luz estroboscópica incorporada será de 15 candelas como mínimo.
- 1.5. Avisador manual de incendio: Tipo "FA-402" o similar, con comunicación íntegramente digital. Todas las inscripciones, textos y señales deberán estar en el frente del avisador y escritos preferentemente en idioma español sobre el mismo o en cartelería adjunta. Deberá ser compatible con los sensores, de modo que pueda ser conectado directamente en el mismo lazo multiplexado. Contacto NA/NC. Debe estar hecho en material plástico de alta resistencia y retardante al fuego. En caso de ser de la clase "rompa el vidrio" deberá tener un frente de vidrio intercambiable.
- 1.6. Sensores de movimiento: Tipo "NV5-WRC" marca Paradox o similar. Deben ser pasivos infrarrojos (PIR), con un alcance de mínimo 12mts, ajuste de sensibilidad y un ángulo de visión de 90°.
- 1.7. Sensor magnético: Tipo "BS-2033" marca DLUX o similar color blanco. Deben ser del tipo de contacto magnético de bornera para detección de apertura de puertas, de contacto N/C.
- 1.8. Sirena interior por intrusión: Tipo "HC-S36" o similar. Será una sirena plástica de interior piezoeléctrica.







1.9. Sirena exterior por intrusión: Tipo "SE-400" o similar. Sirena con flash y LED de alta luminosidad. Deberá ser apta para uso exterior (IP54). La carcasa deberá ser con protección UV y material retardante del fuego.

1.10. Detector de monóxido de carbono: Deberá permitir la detección de monóxido de carbono. Sensará un valor umbral prefijado de ajuste, que deberá comunicarlo a la central de alarma. Dispone de indicador acústico de alarma y visual mediante doble indicador LED de alarma. Aviso de avería mediante señal acústica.

ART. 2. CCTV

Se deberá llevar a cabo la provisión, instalación, conexión y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para brindar seguridad y control en los perímetros, y acceso a las instalaciones de la nueva sede del In.Fue.Tur. Se deberá prever un comando de control que tenga la posibilidad de ser expandido en cantidad de cámaras sin necesidad de cambiar el equipo base. Todas las imágenes serán grabadas en forma digital y podrán ser almacenadas en dispositivos externos, o transmitidas vía red a servidores remotos. El sistema a instalar utilizará cuatro (4) cámaras externas y una (1) cámara interna.

2.1. Cámaras interior/exterior tipo bullet 1080P

Las cámaras de tipo bullet podrán ser analógicas, híbridas o de tecnología IP compatible con el estándar ONVIF. Deberán ser compatibles con la grabadora de video (2.2) y tener las siguientes características mínimas:

- Compatible con grabadora de vídeo solicitado en 02.2
- Sensor de imagen: 2Mpx.
- Resolución: 1920x1080.
- Velocidad de cuadro: debe permitir la captura de 25 fps con resoluciones no inferiores a 1280x720.
- Distancia IR: 20 mts
- Lente fija de 2.8mm
- Apta exterior, protección IP66
- Incluir una caja estanca por cámara exterior

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"







Se deberán incluir todos los materiales para la conexión de las cámaras y su correcto funcionamiento (ej: fichas RJ45, fichas macho y hembra, fuentes, balún pasivo con bornera, etc).

Las cámaras deberán ubicarse en los lugares que se indican en los planos correspondientes. Se aceptarán sugerencias del adjudicatario para su reubicación, en tanto no modifique el número de cámaras totales y se mantengan las áreas de visión originalmente previstas.

2.2. Grabadora de video DVR/NVR

La grabadora de video digital podrá ser de sistema DVR o NVR, siempre que sean compatibles con los requerimientos del punto 02.1. La grabadora de video deberá tener, de mínima, las siguientes características:

- Canales de video: 12 canales analógica/híbrida o 10 canales IP
- Soporte de formato de video: pentahíbrida (HDTVI/AHD/CVI/CVBS/IP
- Resolución de grabación: 1080p lite, 1080 full HD o superior
- Velocidad de procesamiento de imágenes: 15fps.
- Almacenamiento: 4TB
- Compresión de video: H.265+/H.265/H.264
- Deberá soportar cámaras 1080 habilitando la opción 1080 lite
- Debe aceptar cámaras analógicas y de tecnología IP
- Dos (2) puertos USB, un (1) puerto de salida HDMI y un (1) puerto de salida VGA, un (1) puerto de entrada y salida de audio.
- Debe tener la posibilidad de grabar en diferentes modos de grabación (continua, programada, activación manual)
- Acceso remoto a PC (Windows/Mac) y Smartphones (iphone/ipad/android).

Se debe incluir un disco rígido de mínimo 2 TB marca Western Digital o similar. Este deberá estar diseñado específicamente para video-vigilancia.

La grabadora de video deberá ser instalada en la sala de servidores.







3. INSTALACIÓN

La cotización deberá incluir la provisión, montaje, regulación y configuración de todos los sistemas. En el caso del sistema CCTV se entregará el software necesario para permitir la observación del total de las cámaras desde cualquier PC conectada a la red de seguridad del edificio. La visualización y manejo de eventos de alarma, configuraciones programadas o cualquier otra función se podrá realizar desde cualquier terminal de la red. La grabación de estas cámaras se realizará desde el centro de cómputos, donde se ubicará el servidor de grabación. Desde las terminales se visualizará en calidad Megapixel el total de cámaras del sistema. Grabación ante la detección de movimiento: grabando automáticamente al detectar movimiento. La grabación deberá incluir al menos treinta (30) segundos anteriores y posteriores al evento. Grabación programada: deberá permitir grabar eventos programados por agenda, o a demanda del operador. El sistema deberá almacenar las capturas de todas las cámaras por el término de cuatro (4) semanas, luego de lo cual volverá a grabar borrando la grabación más antigua (FIFO). Se podrá realizar backup automatizado o en forma manual de los videos tanto en soportes externos, como por vía red LAN/WAN o en servidores remotos que se encuentren en otro domicilio. Se deberá presentar junto con la oferta un diagrama explicativo de los equipos e ingeniería necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados.

El cableado se realizará con UTP Categoría 5, por bandeja o caño, cumpliendo las características establecidas por las normas IRAM y NEC.

El cableado deberá separarse de cualquier conductor abierto de energía eléctrica, o circuitos de Clase 1 y no deberá colocarse en ningún caño, caja de distribución o canal para cables que contenga estos conductores, de acuerdo a NEC Artículo 760-29. Para los controles de sirenas, notificaciones de alarma, comunicaciones de emergencia y funciones auxiliares similares limitadas por la energía eléctrica, el cableado puede colocarse en el mismo caño.

Todos los circuitos deberán contar con dispositivos de supresión transitorios y el sistema deberá estar diseñado de manera tal que permita la operación simultánea de todos los circuitos sin la interferencia o la pérdida de señales.

Todo el cableado deberá cumplir con los códigos locales, nacionales y las recomendaciones del fabricante sobre el sistema de alarma de incendio. El número y







tamaño de los conductores deberá ser el recomendado por el fabricante del sistema. Todo el cable que no sea instalado bajo caño deberá estar completamente supervisado. El panel de control de incendio deberá conectarse a un ramal dedicado separado, con un máximo de 20 amperios. Este circuito deberá etiquetarse en el tablero asignado como ALARMA DE INCENDIO. El gabinete del panel de control deberá conectarse a tierra.

La central y los detectores deberán estar homologados por la cámara de aseguradores de la República Argentina.

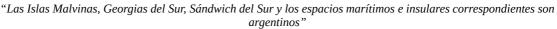
Inspección final:

Durante la inspección final, un representante del fabricante del equipo provincial capacitado en la fábrica deberá demostrar que los sistemas funcionan adecuadamente en todos los sentidos. Deberá entregar las garantías y certificaciones correspondientes. Planos conforme a obra

El proveedor deberá realizar una capacitación en el manejo de los sistemas para el personal que indique el Instituto.

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo Fecha: 2023.09.29 16:30:05 -03'00'





Firmado Electrónicamente por - ARRIOLA Gabriela A.E. IFT Directora 29/09/2023 16:40



USHUAIA, 20/01/2020

VISTO La Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 1015 establece como órgano rector del sistema de compras y contrataciones a la Oficina Provincial de Contrataciones.

Que entre las funciones enumeradas en el Artículo 10° de dicho cuerpo normativo, establece en su inciso f) la de: "elaborar y aprobar el pliego único de bases y condiciones generales, y confeccionar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares en materias específicas".

Que a fin de unificar los documentos que rigen los llamados a contratación, corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales.

Que al respecto ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas mediante Dictamen Legal N° 99/2020.

Que asimismo resulta oportuno establecer los requisitos mínimos que deberán contemplar los pliegos de bases y condiciones particulares.

Que el pliego de bases y condiciones generales que se aprueba mediante la presente, resulta de aplicación obligatoria para todas aquellas contrataciones encuadradas dentro de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero, conforme al ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3°.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 4547/19.

EL TITULAR DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los requisitos mínimos que deben contemplar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares conforme al Anexo II de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los requisitos mínimos fijados en el Anexo II de la presente, deberán ser adaptados conforme a la particularidad de cada contratación.

ARTÍCULO 4° Establecer que la presente entrará en vigencia a partir del día de su pub	licación.
ARTÍCULO 5° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar	V-3

RESOLUCIÓN O.P.C. Nº 18 /2021.

G.T.F.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S



ANEXO I – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021 PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del





Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial Nº 1312, y el Decreto Provincial Nº 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcripta o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de





consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA PROVINCIA fija domicilio en calle San Martín Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.





11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y





condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley Nº 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

- 16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
- 16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- 16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.
- 16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.
- 16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.
- 16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.





16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.
- 17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.
- 17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.
- 17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.
- 17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.
- 17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.
- 17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
- 17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
- 17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.
- 17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
- 17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.





ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

- 18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
- 18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
- 18.3. La correspondiente garantía de oferta.
- 18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.
- 18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
- 18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
- 18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:





- 19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto
- 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
- 19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
- 19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.
- 19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- 20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- 20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.



- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.



ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

- 24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA Nº 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- 24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- 24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
- 24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.
- 24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- 24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.
- 24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.



ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA



Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- 25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
- 25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

rechazo.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.





ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA





en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

 \mathbb{J}



Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:





- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.





- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las





ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio y/o Secretaría de Estado que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.





ANEXO II – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán contener los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán determinados conforme a la particularidad de cada contratación:

- 1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
- 2. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento.
- 3. Tipo y número del procedimiento de selección.
- 4. Modalidad de contratación.
- 5. Rubro y objeto del procedimiento.
- 6. Costo del pliego, cuando corresponda.
- Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en ellos.
- 8. A los efectos de las comunicaciones que deban realizarse en el marco del procedimiento de selección y durante la ejecución de contrato, indicar el sitio web de la entidad contratante y el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
- Domicilio y dirección institucional de correo electrónico para realizar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas si correspondiera.
- 10. Plazo para las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares si resultara necesario fijar uno distinto al establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 11. Plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas.
- 12. Fecha y lugar de apertura de sobres.
- 13. Especificaciones técnicas.
- 14. Plazo y lugar de entrega del bien o servicio que se pretende contratar.
- 15. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
- Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
- 17. Moneda de cotización, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- Establecer si se recibirán ofertas parciales.
- 19. Establecer si las micro, pequeñas y medianas empresas o los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, podrán presentar ofertas por parte del renglón, estableciendo el porcentaje mínimo permitido para cotizar.
- 20. Si se requieren muestras, indicando el tratamiento que se les dará a las mismas en el caso de diferir de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.





21. Si será aplicable el procedimiento de redeterminaciones de precios, en cuyo caso deberán solicitarse todos los requisitos fijados en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020, reglamentaria del Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, o la que en un futuro la reemplace.

C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA Tit.Of.Prov.de Contrataciones-MFP Prov. de Tierra del Puego A.e I.A.S